

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2.022).

REF.: No. 11001 40 03 035 **2017 01018 00**

Inadmítase la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la subsane en el siguiente aspecto:

- Aclare y/o adecue las pretensiones en el sentido de indicar el motivo por el cual solicita el pago de \$360.000,00 por concepto de administración entre el periodo del 1° al 10 de octubre de 2018 y si le vencimiento del canon es el 5 de cada mes, en la última pretensión lo deprecia desde el 1° de octubre de 2018, lo anterior de conformidad con lo señalado en el numeral 4° del art. 82 del C.G.P.

El escrito subsanatorio y sus anexos remítanse mediante medios electrónicos y, de requerirlo el Despacho, preséntese de manera física.

Notifíquese (2),


DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO
Jueza

Blf

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado No. **050**, hoy **25 de marzo de 2022**.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2.022).

REF.: No. 11001 40 03 035 **2017 01018** 00

Las partes habrán de estarse a lo dispuesto en auto de esta misma fecha.

Notifíquese (2),


DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO
Jueza

B/f

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado No. **050**, hoy **25 de marzo de 2022**.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria